



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JAVIER DE JESÚS DAZA BRITO CC 1.118.831.020

EJECUTADO: YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO

Riohacha, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago de la deuda elevada por el apoderado de la parte ejecutante y su poderdante señor JAVIER DE JESUS DAZA BRITO la cual es coadyuvada por el ejecutado YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO, por ser procedente el Despacho accederá a ello, más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada ha cancelado las obligaciones que dieron origen a la presente demanda, según lo manifestado por la parte ejecutante, su apoderado judicial y coadyuvado por el ejecutado, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. PRESCINDIR de ordenar el desglose del título ejecutivo - Letra de cambio- que dio origen al presente proceso, por haberse presentado la demanda de manera digital.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

4. TÉNGASE en cuenta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria realizada por las partes.
5. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0daec258cdcf32f8f7070b2bd25258911709956e32a72608c06a9a8b6e9637d**

Documento generado en 09/12/2022 01:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>